

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2023

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	10047
2. Dos escritos de idéntico contenido presentados en original por una persona que manifiesta ser residente de la Comunidad Bacanuchi, Arizpe, Estado de Sonora, por su propio derecho y se ostenta como representante y en conjunto con los "Comités de Cuenca Río Sonora."	10075 y 10115
3. Escrito y anexo firmado por doce personas que se ostentan como académicas integrantes del "Colectivo de Académicos Sudcalifornianos" (CAS), de la "Sociedad Cooperativa de Productos Pesqueros de Puerto Chale", así como de ciudadanía mexicana, por su propio derecho.	10248

Constancias recibidas respectivamente los días quince, dieciséis y diecisiete de mayo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

Amicus curiae. Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, los escritos y anexos identificados con los números uno y tres de cuenta, presentados respectivamente por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y por doce personas que se ostentan como académicas integrantes del "Colectivo de Académicos Sudcalifornianos" (CAS), de la "Sociedad Cooperativa de Productos Pesqueros de Puerto Chale", así como de ciudadanía mexicana, por su propio derecho, a través de los cuales realizan manifestaciones a manera de "*amicus curiae*" en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 598, párrafos primero y segundo¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹ **Artículo 598.** Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos. El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de amicus curiae o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes. (...).

Mexicanos.

En cuanto a los señalamientos de domicilio para oír y recibir notificaciones, la designación de autorizados y la solicitud de tener el correo electrónico que indican quienes se ostentan como académicos e integrantes de la Sociedad Cooperativa Pesquera de Baja California Sur para recibir notificaciones, no ha lugar a acordar de conformidad en virtud de que los promoventes no tienen reconocida personalidad alguna para intervenir en este asunto.

Por otra parte, agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, los escritos de idéntico contenido identificados con el número dos de cuenta, de una persona que manifiesta ser residente de la Comunidad Bacanuchi, Arizpe, Estado de Sonora, por su propio derecho y se ostenta como representante y en conjunto con los "Comités de Cuenca Río Sonora", movimiento de personas afectadas por el derrame minero ocasionado por la empresa Buenavista del Cobre, S.A. de C.V., propiedad de Grupo México, mediante los cuales realiza diversas **manifestaciones** en relación con la presente acción de inconstitucionalidad y solicita se ponga a consideración del Pleno de esta Suprema Corte, la realización de **audiencias públicas**.

Manifestaciones. En atención a lo establecido en el invocado artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dígasele a la promovente que, en caso de estimarse necesario, las manifestaciones referidas podrán ser tomadas en cuenta como elementos para mejor proveer.

Solicitud de audiencias públicas. Al respecto, se toma conocimiento de la solicitud de la promovente para llevar a cabo audiencias públicas; y de conformidad con el punto Primero del *Acuerdo General Plenario 2/2008*, esta instrucción informará dicha solicitud al Tribunal Pleno para que en caso de estimar que en el presente asunto se ventila un tema *relevante*, de *interés jurídico* o de *importancia nacional*, acuerde lo correspondiente en el momento procesal oportuno.

En relación con el señalamiento de domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como la designación de autorizadas, no ha lugar a acordar de conformidad en razón de que la promovente no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en este medio de control constitucional abstracto.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se

requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2024T17:05:43Z / 24/05/2024T11:05:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	28 00 1d b8 2b d2 28 55 21 20 b7 32 1b 6c b5 13 30 44 ea fa a3 c4 2b 7f 98 62 78 81 0c 4b 0f 47 d3 2c f7 3b 2d 30 da 8e 02 d5 56 c5 5c 94 be c2 8e db 7d 98 d4 89 c4 69 fd 9f d1 b6 48 14 b1 f3 37 40 8f d3 1d 33 b8 21 4c a4 8b 99 d8 ff 7d 06 4a c4 a8 07 cc 94 e4 14 a8 70 4a 7e e8 22 2a ce 79 99 af 31 43 eb 45 c9 3d 23 fb 19 2f 34 62 40 b1 e7 8f 9a 7d a6 b1 16 87 80 a5 5a a7 f1 01 34 d6 5a a7 7e 33 05 b7 f6 83 04 e2 0d 69 5d 33 c8 f0 e8 d6 58 22 f7 1d 2a 14 08 7c d5 25 8b f2 e6 61 2c 6f bb 28 a9 64 58 87 fd f3 66 3c ef d0 c8 f1 79 56 90 e5 a1 2f 39 a8 46 0a dd 9d 41 94 f7 0e e3 dc 39 6f a2 1b 5d b3 20 cc c6 e1 11 08 a7 df 62 09 77 56 dd 24 70 9b 02 5a 7c 77 67 05 1f 06 1b 52 ef 9d 40 93 f0 f9 fb 91 83 53 3f c7 5c 57 23 be 7e 50 04 05 ed ee f3 c9 81 fe ef cc e7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2024T17:05:17Z / 24/05/2024T11:05:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2024T17:05:43Z / 24/05/2024T11:05:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7178314			
	Datos estampillados	642FF39CF63253E0518B102B6FE20BA7A8C3E94B97D3F845D42A5F9115E1CB85			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2024T01:02:45Z / 23/05/2024T19:02:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a 40 09 7a b0 da bf 40 c3 72 17 49 f9 5a 2a c6 89 e0 3c 01 43 32 64 67 5f 33 60 9f ef c3 3f 73 08 3f c2 1c 68 38 a9 4f 88 6d e2 2c 17 2f bd 1f 10 8f cb f9 d5 e8 8a 4c 91 10 2a 48 ac cb 74 6e 9e 8d a8 37 88 85 2b 9e 6d 10 b6 b0 dd 3a e6 2a 8e 72 74 27 06 5d c3 54 c8 41 1f ed 28 87 92 3f 2b ab ae fd 21 86 f9 2a 58 a5 22 dc 55 89 c1 7d aa 29 7b da 3b 84 a8 5d 1e 87 59 d5 14 46 40 e8 df 06 b0 8b d5 77 3d 64 4d 1f 6b b6 ef d9 1f c2 55 79 8b 70 0f 32 18 86 95 60 34 af 96 47 57 52 e1 df ac 48 67 ff 02 e8 29 df d5 7e 88 c2 32 21 a6 19 7f 46 71 66 e9 4a ec a0 85 2c 72 77 8c 6c 01 82 0d d0 96 18 76 4f 60 ff a1 0b e5 1a 38 b0 f8 c0 80 20 1a e4 e4 21 80 58 c4 f7 85 d5 fc 51 42 51 42 a7 4c d0 40 02 2b 1b e8 eb 64 d3 32 2b ef d4 a3 95 c2 16 16 90 eb e9 58 00 45 91 95 26			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2024T01:02:46Z / 23/05/2024T19:02:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2024T01:02:45Z / 23/05/2024T19:02:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7176034			
	Datos estampillados	7E5E0521FABD9DA967F31982B76041A0E098F135901C7E1D76B4CDBEF6E290FF			